

Lima y Mayo 18
804

1
1804

Care al Sr. Auditor gral.
de la P. N. de Ind.

GM-AU2
CAJ. 124
DOC. 64
Fol. 14

Lima 19 de Mayo de 1804

Prevenido que por proveo
que se expusieron: hagase saber á
D. Andrés Gallo presente de
los tres dias los testigos q.
sean sabedores del Probo: ca-
minero á Torre Villena instanc-
tívam. acerca de él, y del modo
como ha adquirido las Minas,
que se navegara de la comision,
poniéndolas en parages que
no causen pastos, y la Permisión p.
por tal.

Donzón

Manuel Nubia Ten. Coronel del R. Exer.
y Com. por este sup. Gov. p. la persecucion de Bagos
ladrones, y facinerosos: Hace presente á V. E. hallar
se preso en la P. N. Caxcel de Torre Villena, la
alivado en el Batallon de Milicias de esta Capital, que
se aprehendió por la tropa de la Tien. de Drag. man-
dada por el Teniente D. Domingo Soto, la tarde de
ayer, por abirio que dio D. Andres Gallo, de q. le havia
robado una Yegua con Potranca, y otras bestias de
chacano: Fue la Potranca la bendis á Torre N. Ne-
gro martineguero en la Calle del Carmen, en la Can-
dad a nueve p. quatro y la q. se recogio, con una Mu-
la, en que se le halló mantado, á este Res. en el acto
de su prision, y se retienen en la Cavalleria del
dho Cuartel de Drag. hasta la determinacion del
Sr. Juez q. se encargue de la causa.

Hace presente á V. E. p. q. en virtud
de una determinacion lo q. fuere de su superior arbi-
trio el dia 18 de Mayo de 1804

Como Señor

Manuel Nubia

En Lima y Mayo veinte y
tres dias de ochocientos quatro

Y encargue q' yo meo a Josef Villena,
notificandole el sup. Dec. del manifestado
a D.º F.º Sidoro Olivera, Alcalde de la R.ª Can-
cel de Conto, doy fe = *Espinora*

Y luego me sabe dho. sup. Dec. ad. Andrey
Galio, de la R.ª, y distinguida orñ Espanolada
Carly tencero, a que doy fe = *Espinora*

Declaray. En dho. dia: estando en la Real Casa del Conto a esp.
instructiva de examinar instructivam.ª a Jose Villena le
na. cibi juram.º q' hizo por Dios nro. Señora Señalada
Cruz segun dho. so cargo del qual ofrecio decir ver-
dad en lo q' supiere y fuere preguntado, y riendolo
con arreglo ala consulta dho. q' lo q' hay de verdad
sobre el asunto es, q' habrá dore ó bere dias pa-
por su habitacion q' esta situada en la Pregonia de
Solos, un Negro foral pequeño de cuerpo a quien
no conocia, con una Regua, y una Botranca vende-
endolas, comprandole esta ultima el Decretant
en quatro p. con el animo de comprarla, y alor tres
a la manifestado a un Venadero nombrado Fran-
cisco, quien le aconsejó q' la vendiese por q' le ha-
ria mucho corto su crianza, en lo q' convino el
clarante, y para ello pasó a venderla publica-
mente en la esquina del Masaron del Prado
y casado con un Negro mantiguero llamado
Jose de la misma Calle en nueve p. quatro
reales, y le entrego la Botranca percibiendo qua-
tro reales, y quedandole bolver el siguiente dia
por los nueve p. q' le ofrecio: q' habiendolo pro-

deado, se encontro con la Patulla de Dragones q^o lo
 taban esperando para prenderlo, y condujeron a es-
 ta real Carcel: q^o estando en ella, le ha instruido. u
 Madre Nicolasa del villar, q^o dho. Negro vendedor
 de la Potranca se llama Toré Antonio y q^o es Esclavo
 del s^o Regente de esta real Audi. por haberlo ave-
 riguado por experiencia: y la Anula en q^o lo encon-
 traron montado, es perteneciente a dha. su Ma-
 dre q^o le vende para ir a las Chacras a comprar
 miel para hacer dulces, la qual Anula apenas
 es util por su vejez, y maldad q^o tiene; y q^o el
 declarante no ha echo robo alguno, ni conore, ni
 ha estado nunca en la Chacra de D. Andres Ga-
 llo. Lo qual dho. ver la verdad no cargo de lo para
 mto. q^o en q^o se ratifico cuando le leydo, no firmo p.
 q^o dho. no saber de q^o dho. $\frac{3}{4}$ Hebre ind

Juan Pico Espinosa
 Escribano

Dilig. En virtud de haverse allanado D.
 Andres Gallo, del oñ de Carlos Zence-
 re a tener en su poder la Anula, y Potran-
 ca, q^o se hallaron al rto. Toré Villena, sin co-
 no alguno, se pararon, dando rreivo en el
 qual el Dragones, la primera en calidad de
 procto, y la segunda, q^o haver rreido con rreuntes su-
 yas. $\frac{3}{4}$ Pongo p^o dilig. en dho. dia doy fee=
 Espinosa

sup. 1.º
 Juanando
 Palacios

En Lima y Mayo veinte y quatro demil ochocientos quatro a.º para
 la sumaria informacion mandada practicar, recibí fusión de Fern.
 Palacios q^o lo hizo por Dios n^o s^o una carta de cruz separada. lo cuyo cargo
 ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y rriendo al tenor
 de la consulta de f. dho. q^o habia quince dias q^o se hallaron en la Chacra lla-
 mada Camacho perteneciente a D. Andres Gallo una Yegua con su Potran-
 ca y un caballo al anochefer, estando el Ganado junto al Duonte comi

endo, pero q. nose supo quien habia sido el Ladrón hasta
q. encontro la Potranca en poder de un Negro de la manteque-
ria de la calle del Prado, confesando este q. la habia compra-
do a José Villena, por lo q. encargaron su aprehension, pero q.
el testigo no lo conoce, lo q. sabe con ocasion de trabajar en la
dha. Chacra. Lo qual dijo ser la verdad so cargo de su juram.
eng. se ratifico viendolo leydo, no letó con las grales. de la ley
es de edad de veinte y siete a. y lo firmó de q. day fe = en mi chacra

Fernando Polanco

Juan Pío de Espinosa
El no es utago

2 go. 2.º En el dia para la sumaria informacion mandada practicar de
D. José Casti de juram. de José Castillo Aguado de la Chacra de Camacho de por
No so por Dios nro. Sr. y una señal de cruz sepun dño. so cargo del que
ofrecio decir verdad entog. supiere y fuere preguntado y viendolo al
tenor de la consulta dijo: q. ahora quinze dias se robaron de dha. cha-
cra una Yegua con su Potranca la primera alazana mascarilla, y un
balle castaño al anoche ser, ignorandose por aquel entonces el
autor hasta q. se encontro la Potranca en poder de un Negro de la ma-
tequeria del Prado, de donde se recogio, el qual dijo haberla compra-
do de José Villena, y q. este le habia contestado q. tenia la madre en
su poder, pero q. no conoce al dicho dho. Lo qual dijo ser la verdad so
cargo de su juram. eng. se ratifico viendolo leydo, no letó con las
grales. de la ley es de edad de veinte y siete a. y lo firmó de q. day fe =
José Casti

Juan Pío de Espinosa
El no es utago

3 go. 3.º Inmediatamente para dha. sumaria informacion recibí juram.
de José de los Angeles lo hizo por Dios nro. Sr. y una señal de cruz
sepun dño. so cuyo cargo ofrecio decir verdad entog. supiere y fuere pre-
guntado, viendolo al tenor de la consulta dijo: q. el tgo. se per-
cibó en vacar carnes, y manteca de la mantequeria de la ca-



El quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Ve del Prado para vender en la Plaza, y con este motivo le compró un cochino a la madre de José Villena, por lo q^e trabó alguna amistad con ambos, por lo q^e paró un día a venderle una botranca, estando ya algo obscuro, y le contesto el declarante volviere al siguiente, q^e no estaba para eso, y habiendo buuelto entrada la noche le pidió por la botranca doce p.^s y reusando comprarla por q^e le parecia pequeña, le expresó q^e era de casta grande, q^e la tegua su madre llegaba al techo, y q^e tenia esta en su poder, y un caballito hijo de la misma tegua hermano de la botranca; y ya por haberse enamorado la muger del declarante de ella, como por el conocimiento q^e tenia de Villena no teniendo nada contra su conducta, entró en el asunto, y le ofreció onze p.^s en lo q^e convino el vendedor, y le dejó a la botranca, pero instándole mucho por el dinero, y q^e no lo podía concebir de pronto, le pidió un peso, y el declarante le dio solo quatro reales, ofreciéndole dar el resto al siguiente día a las dos de la tarde, con lo q^e se retiró: q^e inmediatamente pasó un hombre por la casa del q^e declara, y conociendo la botranca dio parte a su dueño, y acudieron a esperar al vendedor en su casa p.^s haber dicho su muger iba a las dos de la tarde, y con soldados de Dragones lo aprehendieron: q^e el declarante se hallaba en la plaza y al regreso de su casa se encontró con el vendedor q^e lo traían preso, y recomino por q^e le habia ido a vender esa especie robada, y q^e podía haberlo echo fuera de la ciudad, lo que alnegó, preguntándole al declarante si habia dicho el q^e tenia madre la botranca, le afirmó q^e sí y entonces los soldados digeron q^e raba lo mismo q^e habia expresado la mu-

ger del testigo y lo mandaron marchar. Lo qual dho
 ser la verdad so cargo de su juram. Ho. eng. se notifi-
 co viendolo leydo no le tocan las grades. De la ley es de edad
 de mas de veinte y de calidad moreno Borral libre.
 pong. dho no saber de q. doy fe = enm = Jose de Aguila = entre
 renglones = no firmo = vale =

Juan Pique Espinosa
 Escribano de la Real Audiencia de Lima

Lima y Mayo 29 de 1764

Vista: librese mandamiento de Lision y embargo contra
 la persona y bienes de Jose Villena; y respecto a hallar-
 se preso encarcagare por tal y tomesele su confesion,
 la que se comete.

[Signature]

Pascual Ant.
 Alonso
 Vinuesa

En Lima y Junio siete de mil ochocientos quatro: Reencar-
 gue por preso a Jose Villena, notificandole el auto anterior
 a D. Rodrigo Oliviera Alcalde de la Real Carcel de Corte en su
 persona de q. doy fe =

Espinosa

En dho. dia estando en cha. Real Carcel de Corte, a efecto de
 darle confesion aun hombre preso en ella, le recibí
 ram. q. hizo por Dios nro. son y una señal de cruz segun
 dho. so cargo del qual ofrecio decir verdad en lo q. supiere
 y fuere preguntado, y viendolo echar las preguntas y ca-
 gos convenientes fue respondiendo en la forma sig.

[En quetillo.]



SELLO QVARTO, VN QV. AR-
TICULO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Preguntado como se llama, q. carta, estado, edad y
oficio tiene, y de donde es natural y vezino, dixo: llamar
se Torre Villena Juliciano de Paros, natural de esta ciu.
q. no tiene ningun oficio, y se exercita en comprar y vender
chancacas, soltero, y es de edad de veinte y cinco años poco
mas o menos y responde

Preguntado si sabe la causa de su prision o lapie
sume, dixo: q. sabe hallarse preso por haber comprado
una Potranca q. ha salido robada del cavallero D. An-
dres Gallo, atribuyendole al costerante el hurto
de ella con otras bestias, lo q. es enteram. falso, co-
mo lo tiene declarado dilatadam. en la declaracion
instructiva q. en esta causa se le tomó ala que se
omite, y responde

se le hare cargo de la falsedad con q. se condu-
ce, negando haber echo robo de las Bestias q. fal-
taron en la chacra de D. Andres Gallo, quando es-
ta convenciendo con encontrarse en su poder la Potran-
ca perteneciente a aquel, faltando ala verdad en
todo lo q. ha referido sobre el contrato de la venta que
selebró de ella, asentando la trato en nueve p. sien-
do asi q. fueron onze, expresando al comprador q.
la Potranca era de carta grande, y q. tenia la tra-
dre en su poder, y tambien un cavallito su herma-
no, haviendose mas sospechado el echo de la venta q.

es paraba a solicitarla en horas nocturnas, no
siendo regular q. inmediatamente ^{de} que compró la Po-
tranca como supone, tratarse de venderla por so-
lo el concepto q. le dieron de q. le sería muy caro
criarla, diga la verdad, Dijo: q. insiste en lo q. tiene
dicho, pues no ha concurrido a robo alguno el Con-
ferente, y q. efectivam. ^{de} lo ultimo en q. quedó con
el Negro comprador sobre el precio de la Potran-
ca fueran nueve pesos, sin embargo de q. antes
le pidió once, y aunque le expreso era de Cartago-
pe, fue por q. asi se lo habian dicho con vista de
lo q. tienen ese conocimiento, pero de ninguna ma-
nera le insinias tener tal Negra, ni Caballito, de
aquella Carta, y q. aung. es cierto la condujo a ca-
sa del Comprador una noche, fue por q. le encargó
un par de Palomas en aquella oportunidad, y no en
contrandolo tambien la llebó de dia y resp. ^{de}

Preguntado, sino sabe estar prohibido ha-
zer compra alguna a Negros Esciavos, como
supone, lo es al q. compró la Potranca, pues en
el caso de ser cierta, esta compra en el precio
de quatro p. no podia ignorar procediere de robo
Dijo: q. lo q. sabe es, q. los Negros de chacras frecuen-
temente venden Bestias de sus crias, y el ne-
gro José Antonio le expreso q. la Potranca era de
su Auger, y q. ambos asistian en la Chacra de lo-

bator, y que en orden al precio, no se porcio
cerivo. y responde

Preguntado quantas vezes ha estado preso
por q. causas y quienes han sido los Juces y Sec
tuarios de ellas, dixo: q. esta es la primera vez q.
esta Preso. con lo qual se suspendio esta con
fesion, quedando abierta para continuarla
siempre que conenga, y el Conferante dixo q. lo
q. ha espuesto y declarado es la verdad no can
go de su juramento fecho en q. se ratifico sien
do leido no firmo por q. dixo no saber escribir
de que doy fé

Ante mi
Juan Pío de Guzmán
Escriba de Cortes



Tu quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

144



En quarto,

SELLO QVARTO, VNO VARTULLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

N.º Audito. de Guad.

Nicolasa del Villar, punto altopia de V.S. con el ma-
 yor Xndimi ento. ala Alta. Bondad. q.º subministra p.º
 que me atienda. con Tutisía por ser una pobru auanta-
 da de Eoas. y enbalida. y digo como consupiado. ampa-
 no me aga la caridad. de mandar que se me entregue
 la mula enfenada q.º se me tiene embargada. p.º la cabe-
 ria q.º se le ocae arri hiso. como esta. punto. al Dec.
 V.S. como se allapuro. p.º se me comprado. una Pstraca
 y semansi ene. asta Tutifican la dicha caluria. p.º se
 en la Carcel de Corte. como notinge. mas y so. q.º solo me
 mantenia. con sutavaso. p.º ser obediente ala madre
 y avra me allo. abandonada sin tener como podca me man-
 tener. p.º tanto o curro. ala clemencia. de V.S. q.º se me entre-
 que lo que llevo. perdido. p.º mantener me. con sutavaso. p.º
 notengo. otro auxilio. y expio. al cantar. de supiadero lo-
 pido y sup. si se me manda y proceca. q.º se me entregue
 libre. de costas. de quin fuer. de la supior agrado. y p.º lo
 qual. Juro. en lo que me. sano. sin pro. sedca. en malicia. &c.

Lima Juio 2 de 1804 Nicolasa del Villar

Exento a no haver sospecha algu-
 na en orden alla y sentenencia
 se la cluda. entreguese a

esta parte con su Ayaxo-
Vado

Casual Int.

Monzon

Sp

El Sr. D. Juan de los Rios

Vista al Sr. Fiscal del Crimen

Sp

Monzon

Sp

Exmo. Sr.

El Fiscal del Crimen en virtud de una
Sumaria dice: Que de ella resulta q^e habien-
do expresamente el Voto de una Leona Po-
trancia, y otras primas, y una Chaca de D.
Andres Gallo, bin a descubrirse p^r uno de
sus Autores a Jose Pittena, quien vendio
la Potranca al Rego Jose de Abenda en
nueve p^s, indicandole que tenia en su
poder a la Madre, despues de haver procura-

do esta enagenacion p. la noche para en-
bir asi el ser conuido. Aun q. ello solo
consta para q. se proceda a su enagenacion
con todo teniendo presente en la declaracion
instruccion q. de la Junta de comercio y an de los
nombres Jose Antonio esclavo de la Chacra
de Cobaron, y q. acerca de su paradero le dio
noticia su madre Nicolara del Villar, se ha
de recibir p. p. mandar q. esta sea examina-
da, declarandose las circunstancias de dicha
enagenacion, y las personas de quien tuvo
la noticia, y p. p. y remittiendo acerca
la cita de examine tambien a dicho esclavo
y p. p. contra la villa Lima y Junio 12 de

1804

Parece

Lima Julio 14 de 1804

Examine como se solicita p. el
Ministerio Fiscal a Nicolara del
Villar, y p. p. en adelante

Q

Consejo

sin voto p.

En Lima y Julio diez y siete de mil ochocientos quatro. en Cum-
plim. de lo mandado en el sup. Decreto de antecede, recibí su am.
de Nicolara de Villar, madre de Jose Villena q. lo hizo por Dios nro.
Don. y una señal de cruz segun dho. so cargo del qual oficio se da sea



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO. AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Al enbo q' supiere y tuere preguntado, y viendolo con consueo alo pedido por el Sr. Fiscal del crimen, di o. q' al tiempo q' se hizo el compra la Potranca al Negro q' cita nombrado Toré Antonio no Angola, preguntandole de q' Chacra era, contesto q' de la de Lobaton inmediata a esta ciudad, esclabo del Sr. D. Juan de la gente. Lo qual di o ver la verdad de cargo de juram. to he en q' se ratifico viendolo leido, no firmo por q' di o no vari a ver de q' se fe =

En fecho de
Juan Pio de Espinosa
Esno de la ciudad

Lima Julio 21 de 1804

Viendo la denuncia de declaracion, en q' minere el Negro que se cita, y q' no cobra la vida

Monzon
sin dars

Habiendo oido de diversas veras al Negro Toré Antonio de se cita para evacuar su declaracion, recurriendo para ello a el Procurador de la Chacra de Lobaton D. Mariano Cortijo, quien quedo de remitirlo a esta Ciudad para el efecto en defecto de lo qual, ha ido el Integual Correo al Conde de la Intinuada y a la q' llaman Frapiche Viejo, y no lo ha traído, por haberse excedido hallarse prófugo: y pagag. con se lo pongo por diligencia en Lima a 21 de mil ochocientos quatro a =

Espinosa



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Lima Agosto 22
de 1804

Pagare su
Ben a D. Juan
Mariano Conti
lo p. p. p.
et. et. et.
que se ex.
encia en
dia, inacti
cambio el
con el pon
diente ca.

Jose Billena prado, Soldado de la A. Compañia. el Batallon de
Cavalleria e Milicias, preso en la R. Carcel de Corte. hace el amoroso tiem-
po de cerca de tres meses, en los autos que sigo Conel Cavallero D.ñ. Andres
Gallo. sobre hazer constar havien comprado al negro Jose Antonio. esclavo
de la S.ª D.ª Juana de Alcheo. una potancita muidicula, publicamente
Con lo demas dedusido digo.. que en mi ultimo expediente e fojas. Suplico
a S.ª C. que en vista de las p. p. q. tengo ofrecidas. y la Ombria e buen
con que prosede, y qual m.ª la obligacion se mantenga una madre anciana tra-
solo ha expensas de mi trabajo personal, y que en su virtud seme pudiese en-
trentar.

Atando me S.ª Satisfecho. Solo favor le echo saver, ala expresada
D.ña. en caso de D.ña. negro, por Superior Orden de S.ª C. y en su contestacion verbal
mandó se le noticiase del arrendamiento de la chacra nombrada Lavara D.ñ.
Mariano Cortijo, y asta ora ha pasado el tiempo que previene la Ley, en que
presiam.ª devia haver presentado el suso dho. negro, Jose Antonio y que en su
vista se vean las calamidades q. me ocurren en perjuicio de mi persona. p.ª
hallar se esta causa pendiente. por tanto.

pido y Suplico. En merito de Justicia, desista provey y mandan q. dho. D.ñ.
Mariano Cortijo, presente sin llamar leve se m.ª, ael esclavo Jose Antonio de
Casta Congo, para que declare ante mi presencia. todo lo que llevo expuesto bajo
la Religion de Juam. y q. p.ª evacuada esta diligencia. seme ponga en libertad,
y Juro lo reserbio, Constan. Se. Jose Billena

En Lima y Agosto veinte y
tres de mil ochocientos quatro

LA V...
OBS...
C... I...

año, me sabe el sup del
de la buelta ad Manana
Contip, x que doffe e

(Circular stamp)
Diputado
3

Exmo. Sr.

Yo el Sr. D. Juan del Crimen. En esta causa
Alto, y Justicia recien contra el Sr. D. Melchior
vinto: Sr. D. Jose Villena, y el Sr. D. de los Reales
lado al reparacion de la Chaca de D. Andres
y con lo que
dijere, o no, fello dice: fue enant prouid el cuerpo
dentro de del dicho con las declaraciones de Fernando
p. no dia Salacion, y D. Jose Castillo, y encontrando
se, reciba esta
causa a p. una de las Reales en poder de el Sr. D. Jose
ba con el de Abila, a quien el Sr. D. de la Reina a su lado
seminio de
nueve dias para su causa, debe enant, y el verdadero Sr.
comun, y del Sr. D. de la Reina, en que a comben
con todo, y con ya tambien p. ha este anunciado que tenia
go dentro el
qual se va en poder de la Reina madre de la Potencia
siquen lo go vendido, y que todo p. hacerse en el
del Sr. D. de la Reina, esta enant a la sombra de la noche, y bajo
se comete
he expone q. se ha de haver esta comprado
a un Sr. D. de la Reina, que hoy dice nombre
Sr. Antonio Ayala, y cuyo examen, y ha
asua el Sr. D. de la Reina, p. estar propios de la Hacienda de
Lionron de la Reina. Sin que en hecho ecubien p. no
de, nunca podria indemnizar, como que la

SEÑOR DON JUAN DE MENDOZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LIMA
Y DEL REINO DE PERU



compra era hecha con dinero real de reales
en pie de infante, y bisto el concepto de cargo del
contaduría fidejante que demostrian tales ante
cedentes, y lo que en su virtud en forma, pi
de este Ministerio es para sep. de condenar
lo a la pena arbitraria que le corresponde
para escarmiento suyo, y satisfaccion de la
vindicacion publica. Lima y Oct. 12 de 1801

Saxefy

En Lima y Oct. 12 de 1801. En mi oficio, qua
tro años notifiqué el Auto con. al Don Villano
en su persona de y fe

En Lima y Oct. 12 de 1801. En mi oficio, qua
tro años y de la. Notifiqué. Mandado, practi
car Mei. si juram. a Don. Honor. Cavillo y. Ch. hi
L y. Dia. Nuevo. for. y una. Señal. de Cruz
Seym. Dio, lo cargo. de qual. Oficio. de cur
viedad. en lo. q. supiese. y suel. primum. ad
y. Houd. le. vida. de. principio. a. fin. la. decla
racion. q. tiene. haba. a. f. Dijo. que. entre
conten. se. ratifico. por. una. escrita. leg. y
como. la. produjo. el. declarare. y. no. tiene
que. añadir. ni. guarar. Lo. qual. dijo. ser



En quartillo!

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

la verdad lo cargo a su juram. fho en q se ratificó siendo leydo y lo firmó el que dny se -

Juan Pardo Castillo

Juan Pardo Castillo

En dho dia y a las ratificac. mandada practicar en el civil juram. a Fernando Palacios que lo hizo y dijo en dho juramento de cruz de dho lo cargo de q se le ofrecio decir verdad en lo q supiere y suen proq. y siendo leydo de principio a fin la declarac. q. he hecho a f. dho q. en su contrato se a firmado y ratificado en esta ciudad de Ley. y como lo produjo el declarame que no tiene q. añadir ni quitar. lo qual dho fue la verdad lo cargo a su juram. fho en q. se ratificó siendo leydo y lo firmó el que dny se -

Fernando Palacios

Juan Pardo Castillo

En dho dia y a las ratificac. mandada practicar en el civil juram. a Juan en el que lo hizo y dijo en dho juramento de cruz de dho lo cargo de q se le ofrecio decir verdad en lo q supiere y suen proq. y siendo leydo de principio a fin la declarac. q. he hecho a f. dho q. en su contrato se a firmado y ratificado en esta ciudad de Ley. y como lo produjo el declar. q. no tiene que añadir ni quitar. lo qual dho fue la verdad lo cargo a su juram. fho en q. se ratificó siendo leydo y no firmó y q. lo firmó el que dny se -

Juan Pardo Castillo

Juan Pardo Castillo



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Uma Noviembre Año 1804

Jose Villena en lo auto crim. de furto por non bra con lo demas de dicho dize: que era causa de ser el Atrodo... comun... En esta virtud... para a esta p. habe tener v. e. nombrarme Abogado y Procurador... Encascho y el Procurador Jose Maria de... Por tanto

U. U. quida... Le hizo mandan me deservian en la presente causa de of. como p. tal m. rable, en esta of. en Tur. y m. d. de

Insomno

Jose Villena
En Lima y Noviembre de 1804
de hoy en adelante...
Domingo

Domingo

Capitulos

DEPT. OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.



La
100
no
K
A

9/10



En quartillo.

SEIJO QVARTO, VN Q. VAR
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

Suma y Nov 24 de 804.

En mo. S.

Por
ase al 5. de
con gral de Sud
era -

Don
sin dno J.

Joseph Billena, preso en la R.^a Carcel de Corte haze el mesmo tiempo de seis meses y medio, por orden de el Catallero D.^o Andres Gallo. Conquistado en Higo vís sobre ~~causa~~, habia comprado al negro José Antonio, esclavo de la Señora. D.^a Juana Miches, una potranca asiecula. Dami me q.^e andava vendiendo por las calles publicas de esta Capital; en las autos q.^e se presentaron ante la adstoria de Guerra. Como soldado militar q.^e noy. de la ~~guada~~ ^{Compania} de Cavalleria de pados. ~~Este~~ de mas de duido Digo. que tengo ichas Dos pauptaciones a V.C. de pures de abrimere tomado de claracion, Juratoria ante el escribano que haoronta esta causa, pío copinora, y en miultimo expediente sevio V.C. mandar se trasase al referido Negro José Antonio, a esta Dicha R.^a Carcel de Corte, y se sabe segun se acordó a D.^o Mariano Cortiza. Como Arrendatario de la chacra non trada labaton, y q.^e lo es pasada Señora. D.^a Juana Miches. Mandó q.^e se pasase el superior de Corte. al dicho. Cortiza, aotara CP.^m Señora noncadrado pusi alguno, por el escribano pío copinora. Quien me caso por entumescora de las providencias y q.^e por falta de este auxilio peruen no solo No S.^a sino muchos en esta R.^a Carcel; y siendo este ynterminable su conclusion, ó curasola justificación de V.C. para q.^e se mea conpaderido de mi miseria y tener una padre madre, Ansianaha quien suministra con mi trabajo personal, de Corte y mandar se por ~~seca~~

curado el es pasado escribano y cona por el principal de la
aucción, y q. y qual monte sepa gan los autor de esta mate
a la vista de V.C. para q. se den las providencias q. con den
gan amí derecho, porq. lo cual asiendo mi reverente suplicio

M.V.C. pido y suplico se me da en meritos de Justicia de V.C. y mandar, se cumpla
como lo hevo pedido. y así lo espero al cansar de la Justicia
caion y caritativa piedad, de V.C. y furo lo necesario

Jose Villena

Uma 26. Nov. de 1804.

Las Dilig. q. se curran en esta causa entienda
con el Receptor de la de Pob. Jose Joaquín Alanar, quien
trará pres. los Autos ala prim. Audiencia

Don Antonio

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO Y OCHO-CIENTOS CINCO

[Faded handwritten text, likely a legal document or decree]

... de una u ben
 ... deducido respond.
 ... ministerio Fi
 ... una pena arbi
 ... digo q v. e.
 ... en libertad li
 ... y a lo q.
 ... con q.
 ... y mi par
 ... Camacho.
 ... con la dcha
 ... Sumaria com
 ... P. Ferrand
 ... P. Jose Carrillo
 ... digan
 ... que dho m

parte fue el que la robó, estamos en el caso de
contrabando y un cam. a devanacion el indicio y
resulta contra el de la declaracion del citado Jose
el vigena comprado de la...

Dijo por el, que el dho Villano trata de
venderle... puros...

... y se acordaron...
... el termino un caballo...

... madre de la...
... por lo q se decia q compraba en el...

... el...
... el...
... la...

... la...
... la...

... se eva-
... a tomarlo...

... y tamaño pa-
... q por cor-

... la especie
... tiempo...

... el...
... en la...

... al...
... en el...



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

De confianza, y repugnancia, y manifesto al principio, por la mala figura y pequenez de la Potranca, no viene la menor violencia el que le aseguran, (pues la gente de esta clase no cuida de la buena fe en los contratos) y la Yegua madre era de gallarda figura y q con Caballo hiso suyo llegaba hasta el techo q son las mismas expresiones de q uso mi parte segun refiere el testigo: y de verdad, asi como fue excesivo en la significacion del tamaño del mismo modo falso a la verdad figurando, q venia la Yegua y caballo hifo de ella, y en un caso permitido q jamas concedido, q hubiese sido el de color castaño q robaron a Gallo, tampoco esto era hifo de la Yegua.

Por ultimo debo hacer presente a V. E. q no habiendose encontrado un podedor mi parte de otra bestia de las hurtadas mas q la Potranca q compie al Negro nombrado Torcator. Esclavo de la Chacana de Robaron el q hizo fuga p. haverse convenido a D. N. Mariano Cortijo para q lo remitiese a esta Ciudad, teniendo sin duda q se le castigare su delito, pues a lo q se ve el solamente fue el autor del hurto, por q de lo contrario no

hubiera profugado, como aparece de la di-
ligencia de p^r estar en el caso de q^uo
navigando e probado male fe en mi parte
se le declare p^r libre en los terminos q^e ten-
go p^r dicho en el Exordio de este escrito en
cuya virtud .

A V^o pido y suplico q^e en merito a lo expuesto
se sirva decretar como llevo expuesto
q^e es just^a q^e pido & a

José María Pantoja

En el mismo día cité y log^r p^r el
mandar en el Sup^r de don margin a
Jose Villena preso en la P^r de San Juan de
Corte en su Real Audiencia

José Joaquín Salazar
P^r Defensor

En quito, a die...
quinto...
margin...
Corte...
Al...
Al...
Salazar

Sent.ª por fallo de
 lo por comprado
 el exceso q.ª la reser-
 va con la conse-
 rva q.ª ha sufrido,
 en cuya consecuencia
 se le pondrá en li-
 bertad, apurándose
 lo p.ª q.ª q.ª en lo
 sucesivo sea mas
 mirado en orden
 a las compras
 de traza, y calidad
 de los vendidos,
 con costas

Dear Mother
I received your letter
of the 10th and was
glad to hear from
you and to hear
that you were all
well. I am well
at present and hope
to hear from you
again soon. I am
lovingly,
Your affectionate
son,
John Smith